JUAN ANTONIO CIVICO LLAMAS (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/10/2018
HASH: 84d22c352d134ba4abf244c92e9ffef1

MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA (2 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 09/10/2018
HASH: 51f429e05a048a8a419fb6655e4083cb

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

ALCALDE-PRESIDENTE :
Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS

SRES CONCEJALES ASISTENTES :
SRA. Dª. NURIA MORENO GARCÍA
SR. D. FERMÍN ROPERO JURADO
SRA. D ª MICAELA CASTILLO LUQUE
SR. D. SERGIO ARANDA ROMERO
SR. D . JOSÉ CABRERA DÍAZ
SR. D. SALVADOR LUQUE LINARES
SR. D. MOISÉS ARIZA HINOJOSA

EXCUSAN SU ASISTENCIA:
SRA. Dª. OLGA HARO GRANADOS
SR. D. ADRIÁN NÚÑEZ RUIZ
SRA. Dª MARÍA JOSÉ CUBEROS LUQUE

SECRETARIA:
Dª. MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las once horas y treinta minutos del día dos de Octubre de dos mil dieciocho, una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre nueva sesión en el día de hoy para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos que a continuación se detallan, a solicitud de los cuatro concejales que integran el grupo municipal de Izquierda Unida los Verdes, convocatoria por Andalucía, Villanueva de Algaidas para la gente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO I.- APROBAR, SI PROCEDE, QUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (EMSERVA) REALICE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal de IULV-CA, D. José Cabrera Díaz para que proceda a dar lectura a la Moción presentada:

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA/LOS VERDES/CONVOCATORIA POR ANDALUCIA-VILLANUEVA DE ALGAIDAS PARA LA GENTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACION VIGENTE , ELEVA AL AYUNTAMIENTO-PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA QUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (EMSERVA) REALICE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

La configuración actual de que los servicios locales sean prestados a través de sociedades mercantiles se recoge en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta que el art. 85 de esa ley ha ido sufriendo modificaciones a lo largo del tiempo, la peculiaridad de éste tipo de sociedades (Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Marzo de 2000), ya que , externamente se relacionan con los usuarios bajo formas jurídicas propias del Derecho privado, pero en cambio, internamente, actúan casi como un órgano del ente público, así como la influencia de la jurisprudencia comunitaria en la prestación de los servicios públicos.

Dado que la Empresa Municipal de Servicios de Villanueva de Algaidas, se constituyó para la gestión de diversos servicios públicos, que constan en los Estatutos de la Empresa.

Teniendo conocimiento nuestro grupo municipal de un trabajo elaborado, en el seno del Proyecto de Investigación "*Servicios públicos y Entidades públicas: eficiencia, financiación y control*" del Ministerio de Economía y Competitividad" denominado "*Influencia de la jurisprudencia comunitaria en la prestación de servicios públicos por sociedades mercantiles locales: encomiendas de gestión e IVA"*.

Dado que algunas obras y servicios que realiza éste Ayuntamiento se recogen en el artículo 2 (objeto social) de los Estatutos de EMSERVA.

Dado que el actual gobierno municipal no encomienda/encarga a la Empresa Municipal ninguna obra o servicio.

Dado que uno de los motivos por los que se creó esta Empresa, fue mejorar la gestión de los servicios públicos en consonancia con el artículo 103 de la Constitución y el artículo 6 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la posibilidad de ganar en eficacia , eficiencia económica y generar economías de escala para éste Ayuntamiento.

Dado que en el Boletín Oficial del Estado de 12 de Mayo de 2017 , publica el Real Decreto 424/2017 "*por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local"*, éste Real Decreto desarrolla los artículos 213 y 218 del TRLRHL, en orden a la aplicación efectiva de los principios de legalidad y buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia.

El Grupo Municipal de IULVCA propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

ÚNICO.- Que el Alcalde y Presidente de su Consejo de Administración, adopte las medidas oportunas, para que la Empresa Municipal de Servicios de Villanueva de Algaidas (EMSERVA), realice todas las obras y servicios que presta actualmente este Ayuntamiento y que lo ampare el objeto social de la Empresa.

Una vez leída la moción, continúa en el uso de la palabra el Sr. Cabrera Diaz que señala que le gustaría completar la moción con los siguientes argumentos (se transcriben a continuación de manera literal sus palabras entregadas por escrito):

"La propuesta de acuerdo que traemos para que éste Pleno se pronuncie, viene motivada porque consideramos que si el Ayuntamiento ejecutara obras y servicios , a través de la Empresa Municipal de Servicios de Villanueva de Algaidas (EMSERVA), se producirían beneficios económicos (los beneficios empresariales se quedarían el 51% en el Ayuntamiento) y sociales , así como economías de escala tanto económicas como en la creación de empleo que repercutirían en beneficio de los vecinos/as del pueblo. Esos fueron los motivos por los que se creó la Empresa en el año 2010.

Se podrían haber ejecutado directamente por la Empresa Municipal, por ejemplo, la obra de abastecimiento de agua en la Barriada de La Parrilla , cuyo proyecto ascendía a 166.288,78 y se tuvieron que devolver 41.757,67 euros, también se podría haber ejecutado el proyecto de obra " Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua" de 75.000.- euros, de los que se han devuelto 24.136,46 euros, devolución que se tratará en el siguiente punto del orden del día. Con los 65.894,13 euros que se han devuelto se podrían haber dedicado a resolver, problemas de agua que tiene el pueblo, como en la Atalaya o los vecinos que se abastecen del depósito del Cortijo del Fraile por poner solo dos ejemplos.

Estas obras las podía haber llevado a cabo, perfectamente, la Empresa Municipal (EMSERVA) y siempre conforme con la legalidad vigente.

Pero la propuesta que traemos, va más allá, hay servicios públicos que actualmente se prestan directamente por el Ayuntamiento o por contrata , y que se podrían llevar a cabo por la Empresa Municipal, ganando en eficacia, eficiencia y creación de empleo , y que vienen contemplados en su objeto social. Además de las actividades que actualmente realiza EMSERVA como son la Gestión del Ciclo Integral del Agua, Servicio de Limpieza Viaria, Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Servicio de Conservación de Jardines, Ecoparque (punto limpio) se podría realizar , como decimos, otros servicios públicos, y que los recoge sus estatutos, como son , el Servicio Funerario, el Servicio de Limpieza de Edificios, el Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el Servicio de Instalaciones Deportivas, Servicio de Asistencia Técnica Inmediata, Servicio Medioambiental. (dejo aparte servicio de escombrera, cobro de tributos y servicio de aparcamiento)".

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que su grupo municipal va a votar en contra de la moción presentada, fundamentalmente porque, según el informe de la

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Secretaria-Interventora (S-I) emitido sobre al asunto a petición del grupo municipal de IULV-CA, el acuerdo que se propone no se adecua a la legalidad vigente. El Sr. Alcalde procede a dar lectura de un fragmento de dicho informe que se transcribe a continuación:

> *"(...)*
>
> *De la lectura del precepto anterior, queda suficientemente claro a mi entender que NO se pueden realizar encargos (la nueva Ley ya no habla de encomiendas) por parte del Ayuntamiento a EMSERVA toda vez que no cumple como mínimo dos de los requisitos que exige el propio articulo: que el capital o patrimonio sea íntegramente público y que dicha sociedad fuese medio propio del Ayuntamiento, reconocido así expresamente en los Estatutos de constitución de la misma."*

Además de lo informado por la S-I, a él como Alcalde no le parece correcto que todas las obras, aunque fuese legal, las hiciese EMSERVA por el perjuicio que sería para las empresas del pueblo.

Pide de nuevo la palabra el sr. Cabrera para señalar que, esperando esta respuesta le gustaría que quedase constancia de los siguientes argumentos a favor de su propuesta (se transcriben a continuación de manera literal sus palabras entregadas por escrito):

"Como hemos dicho alguna vez, éste Pleno es un órgano legislativo para debatir y aprobar propuestas en beneficio del interés general, creemos que no es un órgano para el debate jurídico.

Una vez más el Alcalde, se quiere amparar en un informe jurídico de la Secretaria/Interventora de éste Ayuntamiento, para rechazar no sólo él, sino todos los concejales que gobiernan y gestionan los 3.872.000.- euros del presupuesto municipal, así como los intereses generales de todos los vecinos/as que conformamos la comunidad vecinal de Villanueva de Algaidas.

Por supuesto, como no podría ser de otra manera, respetamos aunque no podamos compartir el argumentario jurídico contenido en el informe de la Secretaria, aunque más adelante entraremos a señalar algunas consideraciones jurídicas en las que nos apoyamos para traer nuestra propuesta a votación.

Después de más de tres años el Alcalde y su gobierno, nos da la sensación que no saben todavía muy bien, qué es una Sociedad de Economía Mixta con el capital social mayoritariamente público, en nuestro caso el 51% del accionariado. En este tiempo aparte de leerse los Estatutos, os podríais haber informado o hacer que se informen los técnicos municipales, o indagar fuera del territorio de nuestro pueblo, sobre algunas sociedades locales totalmente públicas o mayoritariamente públicas que están funcionando y los servicios públicos que están prestando. Tenemos que recordar,

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

aunque nuestro grupo no tiene acceso y los solicitaremos formalmente, que este Ayuntamiento está pagando y asociado a dos plataformas "ES PUBLICO y EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTO" donde se pueden solicitar informes.

Hace nueve meses , hicimos la misma propuesta que la que hoy traemos a este Pleno para su debate y aprobación, e incluso facilitamos al equipo de gobierno estudio aparecido en el Consultor de los Ayuntamientos, relacionado con las sociedades mercantiles locales. La desidia, el pasotismo y la falta de interés, del Alcalde y Presidente de la Empresa Municipal, así como su equipo de gobierno, ha quedado una vez más, puesta de manifiesto.

Los concejales que formamos parte de éste grupo municipal, no somos licenciados en derecho, pero sí tenemos capacidad de comprender lo que leemos. Tenemos muy claro lo que significa la responsabilidad de ser concejal en éste Ayuntamiento, he intentado siempre, en todos los plenos que me he sentado en éste salón, y son bastantes, tanto como gobierno como en la oposición, tener el máximo conocimiento de las propuestas que se sometían a debate y votación.

Queremos dejar constancia y señalar los siguiente:

- *En la Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que fue añadida por la Ley 2/2011, de 4 marzo, de Economía Sostenible. En su literalidad decía " Los contratos públicos y concesiones podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra capital público y privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado" . Los orígenes de ésta síntesis procedimental en nuestro Derecho, estaba respaldada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a raíz de su Sentencia de 15 de Octubre de 2009 (caso Acoset).*

- *La actual y en vigor " Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014" establece en su "**Disposición adicional vigésima segunda. Adjudicación de contratos de concesión de obras y servicios a sociedades de economía mixta." "** 1.- Las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado."*

- *En su disposición derogatoria la actual Ley de Contratos del Sector Público dice "*

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Queda derogado el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en la presenta Ley."

- *" Es de aplaudir que se haya seguido apostando por la síntesis procedimental que representa la adjudicación directa de contratos a las sociedades mixtas constituidas con la prevenciones legales…" (1)*
- *"… se exige participación mayoritaria pública para poder beneficiarse de la adjudicación directa del contrato, y además este queda reducido a contratos de concesiones (de obras y servicios..)(1)*

La propuesta de acuerdo que traemos dice textualmente "Que el Alcalde y Presidente de su Consejo de Administración, adopte las medidas oportunas, para que la Empresa Municipal de Servicios de Villanueva de Algaidas (EMSERVA), realice todas las obras y servicios que presta actualmente este Ayuntamiento y que lo ampare el objeto social de la Empresa"

Quizás nuestro grupo, en el informe solicitado a la Secretaria/Interventora de este Ayuntamiento, utilizamos las palabras "encomiendas/encargos" en su sentido más coloquial que jurídico, pero creemos que se puede deducir de lo solicitado y los decimos en la misma propuesta de resolución, a lo que nos referimos, ***que es la posibilidad de adjudicar directamente contratos de obras y servicios públicos a Emserva por parte del Ayuntamiento de Vva. de Algaidas****. La Secretaria ha basado su informe en considerar a Emserva como un medio propio personificado de este Ayuntamiento y no como una sociedad de economía mixta, con capital mayoritariamente público, posiblemente le hayamos inducido al error.*

Confiamos en que una vez que hemos aclarado la cuestión, la Secretaria se pronuncie antes de que procedamos a votar la propuesta.

Estas cuestiones y otras podíamos haberlas aportado y manifestado, si estuviéramos en el Consejo de Administración de la Empresa, el Alcalde nos quitó, cuando el que habla, siendo Alcalde con mayoría absoluta permitió en el Consejo de Administración a un miembro de la oposición. Este es el talante democrático del Alcalde y su gobierno.

Para concluir, le queremos decir al Alcalde y a su gobierno que pueden votar que sí a nuestra propuesta, no vais a incumplir la ley.

Queremos dejar constancia y que también conste en acta, que además del Boletín Oficial del Estado nº 272 de fecha 09 de Noviembre de 2017, nos hemos basado en nuestros argumentos jurídicos y entrecomillado algunos párrafos del trabajo titulado "Novedades sobre la sociedad de economía mixta en la Ley de Contratos del Sector Público de 2017" publicado en el INAP (Instituto Nacional de Administración Pública), dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública cuya autora es Dñª María Dolores Rego Blanco, Licenciada en Derecho por la Universidad

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

de Sevilla y Doctora en Derecho por la Universidad Pablo Olavide. Es Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad Pablo Olavide. Sus líneas de investigación abarcan temas de garantías de los ciudadanos frente a las Administraciones Públicas, en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo y del procedimiento administrativo, así como de la administración electrónica, y de la contratación pública.

Pide a continuación el Sr. Cabrera que el sr. Alcalde le ceda la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora para que aclare su postura o puntualice su informe si lo considera.

Interviene ahora la Secretaria-Interventora que suscribe para manifestar que, en su informe, al que se remite, se limita a informar sobre lo solicitado por los miembros que integran el grupo municipal de IULV-Ca, es decir, sobre si se pueden hacer encomiendas/encargos directos para ejecutar obras y servicios municipales por parte de este Ayuntamiento a EMSERVA, qué tipo de obras se pueden hacer y servicios realizar por encomienda encargo/directo de los relacionados en el artículo 2 de los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios y cómo le afectaría a este ayuntamiento la posible no sujeción al IVA de las encomiendas/encargos de ejecución por parte de éste Ayuntamiento a EMSERVA y considera que, a este respecto, su informe es muy claro. Otra cuestión diferente es la regulada en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a la que se ha referido el Sr. Cabrera y que regula una cuestión diferente como es la adjudicación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios a sociedades de economía mixta. Afirma que el contrato de obras y el contrato de concesión de obras, al igual que el servicios y el de concesión de servicios son tipos contractuales diferentes y que cree que eso ha provocado cierta confusión.

El sr. Cabrera Díaz señala que él se ha leído la nueva Ley de Contratos, al menos parcialmente y que entiende perfectamente lo que ha leído y que, aunque no tiene nada que decir del informe de la secretaria-interventora que lo explica muy bien, él se remite a la Ley de contratos y a lo que dice el BOE.

El sr. Alcalde señala que la postura de su grupo está bastante clara y en consonancia con el informe de la S-I y porque además entiende que no es correcto que a la adjudicación y ejecución de esas obras no se puedan presentar también otras empresas. La primera teniente de Alcalde, Dª Nuria Moreno señala que está de acuerdo con lo que dice el Alcalde, que las empresas del pueblo también pueden tener derecho a ejecutar esas obras.

Interviene nuevamente el Sr. Cabrera, portavoz del grupo municipal IULV-Ca

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

afirmando que cree que los concejales del grupo PSOE no entienden lo que dice la Ley de Contratos.

El Sr. Alcalde contesta que cree que sí se entera y que no lo están haciendo tan mal y que si es así, si lo hace tan mal y no se entera. que sean los vecinos los que lo castiguen.

Dando por terminado el debate, el sr. Alcalde somete a votación la moción propuesta por el grupo municipal de Izquierda Unida que NO resulta aprobada a contar con los votos en contra de los concejales que integran el grupo municipal PSOE-A (5) y los votos a favor del grupo municipal de Izquierda Unida (3).

PUNTO II.- APROBAR, SI PROCEDE, LA COMPARECENCIA EN PLENO DE LA CONCEJALA/ES NURIA MORENO GARCÍA, FERMÍN ROPERO JURADO Y SERGIO ARANDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA INFORMAR SOBRE SU ASISTENCIA AL ALCALDE EN DICHA JUNTA DE GOBIERNO.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal de IULV-CA, D. José Cabrera para que proceda a dar lectura a la Moción presentada:

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA/LOS VERDES/CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA- VILLANUEVA DE ALGAIDAS PARA LA GENTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ELEVA AL AYUNTAMIENTO-PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de Régimen Local y de los artículos 104 y 106 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

El grupo municipal de IULVCA propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la comparecencia en pleno de la concejala/es, Nuria Moreno García, Fermin Ropero Jurado y Sergio Aranda Romero, integrantes de la junta de gobierno local, para informar sobre su gestión y asistencia al alcalde en relación a lo acordado en el punto nº 4 de la junta de gobierno local celebrada el 06 de marzo de 2018.

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Una vez leída la moción, continúa en el uso de la palabra el Sr. Cabrera Díaz que señala que le gustaría completar la moción con los siguientes argumentos (se transcriben a continuación de manera literal sus palabras entregadas por escrito):

- *El artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local , establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000.- habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno.*
- *En el Pleno Extraordinario celebrado el 29 de Junio de 2015, se constituyo la Junta de Gobierno Local cuyo objeto será " la asistencia permanente del Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano de gobierno u otro órgano municipal le delegue"*
- *En el mismo Pleno Extraordinario celebrado el 29 de Junio de 2015 el Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local: " 1) Art. 21.1-f Disponer gastos dentro de los límites de su competencia: sólo los de importe superior a 6.000 Euros (IVA no incluido), excluyendo las nóminas, seguros sociales, amortización de préstamos y domiciliaciones ya efectuadas; 2) Las competencias que cómo órgano de contratación corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales respecto de los contratos de obras , de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público"* ***También incluye este articulo aunque no se puso " El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado"***
- *La primera devolución de dinero que tuvo que realizar éste Ayuntamiento por subvenciones recibidas y no gastadas en su totalidad, fue de 58.380.- euros, de las cinco que se han producido y que* ***suman un total de 162.312,77 euros.***
- *La primera devolución de 58.380.- euros de un total de 120.000 recibidos de la Diputación Provincial (un 49% de lo recibido), correspondientes al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015, para " Acondicionamiento de Caminos Rurales", no sólo tiene conocimiento el Alcalde, como concejal de obras y caminos rurales, sino que los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban y conocen esa devolución de dinero a la Diputación, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de Junio de 2016, sin que ningún concejal/a haga alguna propuesta o se acuerde alguna medida a adoptar por el Alcalde para que esto no volviese a ocurrir y perjudicar las necesidades en arreglo de caminos rurales y red de abastecimiento de agua que tienen los vecinos/as de Villanueva de Algaidas, según consta en al Acta correspondiente.*
- ***En el Pleno Ordinario celebrado el 24 de Octubre de 2017****, nuestro grupo municipal, en el apartado de Ruegos y Preguntas ,preguntó al Alcade, (transcribimos el Acta de la Sesión)"¿ Porqué se ha tenido que devolver dinero*

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

a la Diputación Provincial tras la adjudicación de la obra del PIFS de arreglo de caminos rurales y la de abastecimiento de agua a la Parrilla? Entre las dos se han devuelto más de 66.000.- euros.; Contesta el Sr. Alcalde que sí, que al adjudicar las obras con una baja respecto del precio de licitación, no queda más remedio que devolver el dinero porque éste procedía de una subvención de diputación. No se esperaba que las empresas que presentaron oferta bajaran tanto los precios. ***Ya ha hablado con el técnico municipal para que se incluyan más mejoras en el proyecto y así no se produzca tanta baja"***

- *La concejala/es de la Junta de Gobierno Local, después de la primera devolución aprobada por ellos en Junio de 2016, tampoco hicieron ninguna propuesta, ni se acordó ninguna medida a tomar por el Alcalde, para que no se devolviera más dinero, en las Juntas de Gobierno posteriores celebradas, donde se aprobaron las otras tres devoluciones de dinero, según consta en las actas correspondientes.*

- *Nuestro grupo municipal informó y advirtió al Alcalde y a los miembros de la Junta de Gobierno Nuria Moreno García y Fermín Ropero Jurado en la Mesa de Contratación celebrada el 27 de Noviembre de 2017 que en la obra " Mejora red abastecimiento de agua"(PO-AG 52/17) se iban de nuevo a devolver dinero al no contemplar el Pliego de Condiciones ningún tipo de mejora.*

- *En el Pleno celebrado el 04 de Diciembre de 2017 (está grabado y se puede comprobar**)**, advertimos de nuevo al Alcalde y a todos los concejales que en esta obra de "Mejora red abastecimiento de agua" que se iba a adjudicar (se adjudicó el 17 de Enero de 2018), se devolvería dinero si no cambiaban el Pliego de Condiciones. No nos hizo caso ni él, ni la concejala/es que forman parte de la Junta de Gobierno Local. El tiempo y los hechos , por desgracia, nos han dado la razón.*

- *A pesar de nuestras advertencias y de parte de las cuatro subvenciones devueltas con anterioridad, por un total de 138,176,31 euros, por no haber adoptado una medida tan simple como el poner en los pliegos de licitación , variantes o mejoras en las obras y/o otros criterios de adjudicación, previendo las posibles bajas que se pudieran producir. La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 06 de Marzo de 2018 aprueba una nueva devolución de 24.136,46 euros de una subvención recibida por importe de 75.000.- euros (IVA incluido) para la obra "Mejora red de abastecimiento de agua" dentro del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, Concertación 2017 de la Diputación Provincial de Málaga (PO-AG 52/2017), el dinero devuelto supone el 33% de la subvención recibida.*

- ***La suma total del dinero** que ha devuelto nuestro pueblo y las inversiones que no se han podido hacer, por la incompetencia, ineficacia, mala gestión, irresponsabilidad y dejadez del Alcalde y su Junta de Gobierno Local, **de las cinco subvenciones recibidas de la Diputación de Málaga , ascienden a un total de 162.312,77 euros.***

- *Cuando decimos incompetencia, ineficacia, irresponsabilidad y dejadez, no lo*

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

decimos gratuitamente, sino porque los hechos así lo demuestran; queremos hacer algunas preguntas a los miembros de la Junta de Gobierno ¿ cuándo aprobasteis la primera devolución de dinero que era casi la mitad de la subvención recibida (58.380.- euros), porqué no tomasteis ninguna medida para que eso no volviera a repertirse? ¿ no os dio por preguntar a la Secretaria/Interventora de , como asesora legal de éste Ayuntamiento, qué es lo que se podía hacer para no tener que devolver dinero? ¿ no os dio por preguntar al abogado que teníais contratado, ? ¿ no os dio por mirar en internet y buscar pliegos de otros pueblos? ¿ no os dio por preguntar a algún Alcalde/sa? ¿ hubieseis actuado igual si el dinero devuelto hubiese sido vuestro y no del pueblo de Villanueva de Algaidas? A pesar de todo ello , cometisteis el mismo error tres veces más. Por supuesto preguntar a alguno de los concejales de la oposición que han gobernado 16 años en éste Ayuntamiento, que son vecinos/as del pueblo y se ofrecieron a colaborar desde el primer día, ni pensarlo.

- *Pero lo que ya es todavía más grave , es que dos días antes de aprobar la Junta de Gobierno el expediente de contratación y el pliego correspondiente de la obra " MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA" con un presupuesto de 75.000.- euros, nuestro grupo lo advirtió en éste Pleno y así consta en el Acta de la Sesión, y el Alcalde contestó como antes se ha dicho que "**Ya ha hablado con el técnico municipal para que se incluyan más mejoras en el proyecto y así no se produzca tanta baja",** sin embargo dos días después el 26 de Octubre de 2017, tanto el Alcalde como Nuria Moreno, Fermín Ropero y Sergio Aranda, aprobaron en la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación y el Pliego de Clausulas Administrativas para licitar la obra, **SIN NINGUNA MEJORA EN EL PROYECTO (CLAUSULA 14 .- CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO)***

- *Queremos haceros algunas preguntas , ya que habíais cometido cuatro fallos muy graves, que le habían supuesto al pueblo el tener que devolver la cantidad de 138.176,31 euros **¿ no os dio por pensar en los dos días que hubo de intervalo entre el 24 de Octubre de 2017 que lo preguntamos en el Pleno y el 26 de Octubre que aprobasteis el pliego de condiciones, que los concejales que estamos en la oposición podíamos llevar razón? ¿ porqué en esa Junta de Gobierno no cambiasteis los criterios de adjudicación, introduciendo mejoras en la obra y/o otros criterios de adjudicación?***

- *Por vuestra incompetencia, ineficacia, dejadez e irresponsabilidad en gestionar el dinero del pueblo, tuvisteis que devolver por quinta vez una parte de la subvención recibida para inversiones , en éste caso habéis devuelto la cantidad de 24.136,46 euros, el 33 % de la subvención recibida, **y es la quinta vez que habéis cometido el mismo fallo y una negligencia tan grave, por no saber hacer bien vuestro trabajo, que además cobráis para ello (3.333 euros al mes el Alcalde y a su vez Concejal de Obras , Nuria Moreno 20.000.- euros al año y Sergio Aranda ha cobrado 6.500.- euros por asistir a las Juntas Locales de Gobierno , lo que ha supuesto que no se haya podido invertir en Villanueva de Algaidas la cantidad de 162.312,77 euros,** que se podrían haber destinando*

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

a las necesidades que existen en el pueblo, tanto en caminos rurales como en obras de abastecimiento de agua.

- *Si el Alcalde y a su vez concejal responsable de Obras, Caminos Rurales y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios, no adoptó ninguna medida para que no se produjeran estas devoluciones de dinero, ¿cuáles han sido los motivos, por los que en las 65 Juntas de Gobierno celebradas, los miembros de la Junta de Gobierno Local no han cumplido su trabajo de asistencia permanente al Alcalde? ¿qué asesoramiento y propuestas le dabais al Alcalde cuando teníais que votar y aprobar la devolución de dinero?, para saber vuestras respuestas, traemos a este Pleno, para su aprobación, la comparecencia en sesión extraordinaria del Pleno de la concejala/es que integran la Junta de Gobierno Local . Creemos que no sólo nosotros, sino todos los vecinos/as del pueblo, tenemos derecho a saber cómo ha actuado la Junta de Gobierno Local de Villanueva de Algaidas."*

Toma la palabra ahora el Sr. Alcalde para manifestar que su grupo va a votar en contra de la moción porque no cree necesario celebrar otro Pleno más para explicar una cuestión muy sencilla sobre la que va a informar ahora mismo. Afirma que el tema de las devoluciones de dinero a la Diputación no es como ha ido diciendo el sr. Cabrera; que este equipo de gobierno lo único que ha hecho es cumplir la Ley que señala que, cuando un proyecto está subvencionado, las bajas que se producen al licitar hay que devolverlas. Los pliegos se hacen correctamente conforme a Ley, se incluyen varios criterios de adjudicación además del precio y se adjudica a la oferta más ventajosa. Las bajas que se produzcan hay que devolverlas y se devuelve dinero porque lo han ingresado de manera anticipada.

Continúa hablando el sr. Alcalde que, dirigiéndose al sr. Cabrera asegura que, cuando éste gobernaba, también se producían bajas exactamente igual que ahora pero que no se producía una devolución de dinero porque este no se había ingresado de manera anticipada como hace ahora la Diputación. Lo que de verdad importa, es que la subvención se ha recibido y la obra se ha realizado correctamente. El dinero que sobra hay que devolverlo y eso es lo legal y lo correcto. De esas bajas es de las que después tira la Diputación para poder dar subvenciones directas en casos de emergencia como en nuestro caso con las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua en La Parrilla. Hay que decir que este Ayuntamiento ha recibido casi lo mismo que ha tenido que devolver por las bajas. Ese dinero se reinvierte en los pueblos.

Pide de nuevo la palabra el portavoz del grupo municipal de IULV-Ca, D. José Cabrera para manifestar que aquí el órgano político no hace las cosas bien y qu él puede enseñar pliegos de otros pueblos donde las cosas se hacen bien como es el caso de Manilva (enseña pliego y lee criterios de adjudicación).

Interviene la primera teniente de Alcalde Dª Nuria Moreno que insistir en señalar en que aquí las cosas sí se hacen bien y que cuando él era Alcalde también devolvía dinero y que también tuvo bajas en licitaciones por unos 223.000 euros, y eso es dinero

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

que dejó de recibir.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal IULV-Ca, D. Salvador Luque para manifestar que I.U. cuando gobernaba nunca devolvió tal cantidad de dinero y que duda de que esa dinero que se devuelva se reinvierta otra vez en los municipios como ha dicho el Alcalde. Continúa diciendo que son muchas las mejoras que se pueden incluir en un proyecto para que no haya que devolver dinero y que I.U. lo avisó en varias ocasiones que tal y como se estaban haciendo los pliegos y los proyectos se iba a tener que devolver dinero. Afirma que Algaidas está devolviendo en torno a una 30 ó 35% de las subvenciones que recibe y que no cree que ningún pueblo devuelva tanto. Manifiesta que igual los proyectos son muy apetecibles porque se están presentando muchas empresas y cree que nunca se ha dado el caso de que no se presente nadie a una licitación.

Interviene el concejal del grupo PSOE-A, D. Fermín Ropero que señala que él al menos siempre pregunta por si los proyectos incluyen mejoras y que el técnico ha dicho en alguno ocasión que hay proyectos que no las admiten.

Interviene ahora el también concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda para señalar que lo que realmente importe es que la subvención se ha recibido, se cumple con el 100% del proyecto y finalidad para la que se pidió subvención y sólo se devuelve el sobrante. Lo demás es querer confundir y manipular.

Interviene de nuevo el sr. José Cabrera (IULV-Ca) para señalar que él no manipula y que nunca ha dicho que las obras o proyectos no se hagan

Toma la palabra el Alcalde para manifestar que da por terminado el debate y somete a votación la moción propuesta por el grupo municipal de Izquierda Unida que NO resulta aprobada a contar con los votos en contra de los concejales que integran el grupo municipal PSOE-A (5) y los votos a favor del grupo municipal de Izquierda Unida (3).

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
Mª Dolores Pacheco Alcántara

Cód. Validación: 3EWACX3DJAT3DX7STGSYWFYLZ | Verificación: http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13